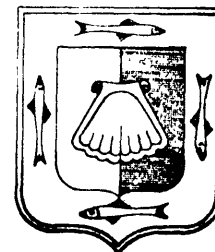




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores son obli-
gatorias por el hecho de pu-
blicarse en este periódico

DIRECCION:
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGC. Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISOS DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL CU-
ÑAÑO", solicitado por el C. MANUEL ROMERO GERALDO y ocupado por el C. JOSE
DOLORES AVALOS REYNA.

—★—

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación del eji-
do, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN JAVIER", ubicado en el Municipio
de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

—★—

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCATORIA PARA REMATE

AVISOS DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, en Oficio No. 298354 de fecha 9 de Mayo de 1979 y ratificado mediante Oficio No. 462045 de fecha 6 de Octubre de 1983, autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se efectúe el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL CUÑANO", solicitado por el C. MANUEL ROMERO GERALDO y comprado por el C. JOSE DOLORES AVALOS REYNA, con Expediente instaurado #126543, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie aproximada de 300-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

- AL NORTE: Predio denominado "San Isidro de las Palmas", propiedad de la C. Leonor Lucero Vda. de Angulo, y el N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL SUR: Predio denominado "Boca de Cañada del Venado", propiedad del C. Salvador García Vega.
- AL ESTE: Predio denominado "San Felipe", solicitado por el C. Francisco Romero y el N.C.P.E. Ley Federal de Reforma Agraria No. 1.
- AL OESTE: Zona Federal Marítima Oceano Pacífico.

Por lo que en cumplimiento a los artículos del 53 al 60 de la Ley invocada se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el periódico de información local "El Sudcaliforniano", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de La Paz, Baja California Sur, y parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad ó posesión dentro de los límites descritos ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante los suscritos en la Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales con domicilio en Melchor Ocampo No. 708 Pta., a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y papeles de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados para presenciar el Deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

La Paz, B.C.S., a 05 de Dic. de 1985.



DIRECCION DE

ESTUDIOS JURIDICOS

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

JEFATURA OPERATIVA DE TERRENOS NACIONALES.

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA.

ING. MARGARITO DZIB CHI.

Secretaría de la
Dirección Agraria
Delegación en Baja
California Sur

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "SAN JAVIER", ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 8 de junio de 1984, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de julio de 1984, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria: la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 19 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 9 de abril de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 16 de abril de 1985, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 13,729-47-00 Has., de agostadero de mala calidad, tomadas de terrenos de presunta propiedad nacional, libre de toda ocupación, destinando 20-00-00 Has., para la unidad agrícola y las restantes para uso colectivo del núcleo solicitante, señalando que para su explotación y aprovechamiento se estaría a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que los aguajes comprendidos dentro del perímetro de los terrenos que se prop

nen en ampliación ejidal, quedarían siempre que las condiciones lo requieran de uso común, doméstico y abrevadero para el ganado de ejidatarios y pequeños propietarios, respetándose las costumbres establecidas, de conformidad con el Artículo 240 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dicho mandamiento se publicó el 5 de julio de 1985, y la posesión provisional se otorgó sin incidente alguno el 28 de mayo de 1985, levantándose el acta de posesión y deslinde correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que por Resolución Presidencial de fecha 4 de octubre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, se dotó al poblado que nos ocupa con una superficie total de 28,859-12-47 Has., de agostadero cerril para beneficiar a 87 capacitados, habiéndose ejecutado en sus términos el citado fallo Presidencial; que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para substanciar el presente expediente se desprende que la superficie concedida por el concepto señalado, se encuentra total y eficientemente aprovechada y que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor se localizó como afectable una superficie de ----- 13,729-47-00 Has., de agostadero de mala calidad de terrenos nacionales que quedaron incluidos dentro de la Declaratoria de fecha 23 de febrero de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1970, superficie que servira para resolver el expediente de primera ampliación de ejido que nos ocupa.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 8 de agosto de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado-

peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido, ha --
 quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 19 capa-
 citados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer-
 sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por el
 concepto de dotación de tierras, están totalmente aprovechadas; y-
 que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de-
 primera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dis-
 puesto por los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma --
 Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 19 campesinos suje-
 tos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Jo-
 sé Lino Bastida Arce, 2.- Martín Conrado Veliz Osuna, 3.- Firmato
 Romero Castro, 4.- Martín Castro Romero, 5.- Víctor Manuel Lucero-
 Veliz, 6.- Jesús Salvador Lucero Veliz, 7.- Víctor Osuna Romero, -
 8.- Francisco de los Santos, 9.- Roberto de los Santos Romero, ---
 10.- Juvencio de los Santos Romero, 11.- Vidal Murillo Romero, ---
 12.- Ramón Veliz Arce, 13.- Benigno Julem Castro Romero, 14.- Je--
 sús Lucero Castro, 15.- Rigoberto Veliz Martínez, 16.- Juan A. de-
 los Santos Vargas, 17.- Fco. Manuel Veliz Murillo, 18.- Fernando -
 Félix Martínez Lucero y 19.- Anastacia Talamantes Vda. de Arce.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables-
 en este caso son los que se señalan en el resultando tercero de la
 presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tie---
 rras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren,
 procede fincar en dichos terrenos, la primera ampliación definiti-
 va de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "SAN-
 JAVIER", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur,-
 con una superficie total de 13,729-47-00 Has., de agostadero de ma
 la calidad que se tomarán de terrenos nacionales que quedaron in--
 cluidos en la Declaratoria de fecha 23 de febrero de 1970, publica
 da en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1970,
 por lo que resultan afectables de acuerdo con lo que establece ei-

Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el Artículo 5° de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

La superficie que se concede se destinará para la explotación colectiva de los 19 capacitados que arrojó el censo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 130 de la Ley de la Materia, en la inteligencia de que la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer ya fue constituida por la Resolución Presidencial Dotatoria.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, por lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8° Fracción II, 69, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 5° de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 16 de abril de 1985.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "SAN JAVIER", ubicado en el Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 13,729-47-00 Has., (TRECE MIL SETECIENTAS VEINTINUEVE HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS), de agostadero de mala calidad propiedad de la Nación, que se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 19 capacitados beneficiados con esta Resolución, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede primera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SAN JAVIER", ubicado en el Municipio de Comondú, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 19 AGO. 1985

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

COMPASE:
EL SECRETARIO DE REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILICANA

CERTIFICADO QUE LA...
CONCORDANCIA...
SERIAL CUSTODIADA...
EL COMANDO

[Handwritten signature]

EL PRESENTE ES COPIA FIEL TOMADO DEL DOCUMENTO...
DAMENTE REQUISITADO QUE TUVE A LA VISTA, LO...
CERTIFICO.

1986 B. C. S. a APR 25 1986



EL DELEGADO AGRARIO

ING. FERNANDO ARTECHE ZAMBADA

Secretaría de la Reforma
Agraria
Delegación en Baja
California Sur

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

BCS-0101

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 12:00 horas del día 16 de MAYO de 19 86 se rematarán al mejor postor en el domicilio de FRANCISCO Y MADERO Y HEROES DEL
INICO COLEGIO MILITAR, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en FRANCISCO Y MADERO Y HEROES DEL
47

sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el Artículo 178 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos muebles deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., Garantizando el 10% del importe de la base del remate; se admitirán éstas hasta las 12:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del registro federal de contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio social y la cantidad que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

Expte. de Bimestre	Cédula	Importe	Deudor	Base del Remate	Postura Legal
229-10137-19	684 y 185	359002902	785,451.46 JESUS PRADO RIVAS		
		859002903			

DESCRIPCION DEL REMATE

- 1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA INTERNACIONAL MODELO 1970, TIPO CAMION DE VOLTEO DE APROX. 7 M3, MOTOR DIESEL No. 310 HENCH 85502GS. SERIE 815 500 11 HP 6304, 6 LLANTAS, PINTADO DE AZUL BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION CJ 679. \$ 3'000,000.00 2'000,000.00

16 De ABRIL De 19 86.

EL JEFE DE LA OFICINA
C. GRACIELA BRISEÑO GONZALEZ

Al Calce un Sello con el Escudo Nacional
que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder
Judicial del Estado de Baja California Sur.—
Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado de
Primera Instancia de lo Familiar.— La Paz,
Baja California Sur.

EDICTO

C. JOSE HUMBERTO CORRAL
CODINEZ

La C. OLIVIA FELIX SANDOVAL
ha promovido ante el juzgado de Primera
Instancia de lo Familiar, Juicio Ordina-
rio Civil de Divorcio Necesario, marcado
el Expediente bajo el Número 489/86, en
contra de Usted. Se le emplaza a juicio
por medio de edictos que se publicarán
por tres veces de tres en tres días en el
Boletín Judicial de esta ciudad, conce-

diéndosele el término de CUARENTA
DIAS HABLES a partir de la última pu-
blicación para que produzca contestación
a lo entablado en su contra, quedando en
la Secretaría las copias simples de traslar-
do.

La Paz, B.C.S., a 31 de Marzo de 1986

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. RAMIREZ RAMIREZ

3 - 3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.